



Arauca, Arauca, 03 de agosto de 2020.

Asunto : **Traslado excepciones**
Radicado : 81 001 3333 001 2018 00215 00
Demandante : Yeisson Fernando Castillo Rodriguez y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Medio de control : Reparación Directa

1. El presente asunto ingresó al Despacho para resolver la excepción previa propuesta por el Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020.

2. Previo a realizar pronunciamiento, se evidencia que se omitió correr traslado por secretaría de las excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175 parágrafo 2 «*Cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días*», regla que se replica en el artículo 12 del DL 806 de 2020.

Razón por la cual, se ordenará por Secretaría realizar el trámite antes mencionado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría correr traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado de excepciones, se ingresará el proceso al Despacho para su trámite.

Para la recepción de memoriales está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez